



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

REF: 08-638-31-89-002-2021-0014-00 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALBERTO MERCADO SARMIENTO

DEMANDADOS: ORLANDO CELIN BLANCO Y HEREDEROS DETERMIANDOS E INDEERMINADOS DE JOSE DONGO CELIN BLANCO SEÑORES CARLOS ALBERTO CELIN VALENCIA Y JOSE DOMINGO, ALBERTO MARIO, KELY JOHANA, DAYANA PATRICIA Y ALEXANDER CELIN GONZALEZ

INFORME SECRETARIA, Señor juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la demandante solicita que se comisiones a la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, agosto 30 de 2021 LA SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, observa el despacho memorial presentado por la parte actora solicita que se comisiones a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, en vista que el Juez del Juzgado de Puerto Colombia no ha realizado la comisión ordenada por este despacho, Asi las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del articulo 38 del Código General del Proceso, el Juzgado se dispondrá a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro de la posesión del bien inmueble de propiedad del finado señor JOSE DOMNGO CELIN BLANCO, ubicado en jurisdicción del municipio de Barranquilla (antes) hoy Jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, aproximadamente de 33.500 hectáreas con matrícula inmobiliaria No 040-4206 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla con referencia catastral No 003-0000-0029-00 predio denominado "LOS MOYA", por lo cual, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, a quien se le remitirá la totalidad del expediente, facultándose para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

Se DESIGNARÁ como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quien reside en la calle 59 No 21 B.- 90 Barrio los Andes Barranquilla correo electrónico Javier.perito@hotmail.com Tel: 310-357-41-74, se encuentran relacionado como secuestre del bienes en la lista de auxiliar de justicia el comisionado cuenta con la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, los datos relación, y estado de conservación general. Igualmente, debe recordarle las atribuciones conferidas por ley como administrador del inmueble, y conforme las atribuciones previstas para el mandatario en j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

el Código Civil, según lo dispuesto en el artículo 52.del G.G. del P. sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de la posesión del bien inmueble de propiedad del finado señor JOSE DOMNGO CELIN BLANCO, ubicado en jurisdicción del municipio de Barranquilla (antes) hoy Jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, aproximadamente de 33.500 hectáreas con matrícula inmobiliaria No 040-4206 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla con referencia catastral No 003-0000-0029-00 predio denominado "LOS MOYA" , por lo cual, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándose para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario, no obstante, es oportuno advertir que no pobra comisionar a las INSPECCIONES DE POLICIA de esa Municipalidad, en razón a la prohibición expresa del párrafo 1 del artículo 206 de la ley 1801 de 2.016 (Código Nacional de Policía). Líbrese el comisorio de rigor, con las insertos del caso.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quien reside en la calle 59 No 21 B.- 90 Barrio los Andes Barranquilla correo electrónico Javier.perito@hotmail.com Tel: 310-357-41-74, se encuentran relacionado como secuestre del bienes en la lista de auxiliar de justicia el comisionado cuenta con la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, los datos relación, y estado de conservación general. Igualmente, debe recordarle las atribuciones conferidas por ley como administrador del inmueble, y conforme las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, según lo dispuesto en el artículo 52.del G.G. del P. sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Promiscuo 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2170038e8db72fd6791372d94cc9c5154f52d075a357eaec5d84fb6cd7df056f

Documento generado en 30/08/2021 07:40:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia